



Providencia, Isla, diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Radicación	88-564-4089-001-2022-00215-00
Referencia	Interrogatorio de parte
Solicitante	Federico Guillermo Ariano Mendivil
Absolvente	Diego Santos Acevedo
Auto No.	0313-23

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente solicitud de Interrogatorio de Parte, promovida por FEDERICO GUILLERMO ARIANO MENDIVIL contra DIEGO SANTOS ACEVEDO.

Analizadas la solicitud y los anexos de la misma, advierte el Despacho que se encuentra conforme a derecho, en consecuencia, el Despacho con fundamento en el artículo 183 y 184 del C.G.P. admitirá la presente solicitud y ordenará que por Secretaría se libren los oficios a los que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 200 del C.G.P, asimismo se fijará como fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de interrogatorio de parte promovido por la FEDERICO GUILLERMO ARIANO MENDIVIL contra DIEGO SANTOS ACEVEDO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a DIEGO SANTOS ACEVEDO.

TERCERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A las tres de la tarde (03:00 P.M).

CUARTO: Reconózcase a la DRA. GOZEL MARTINA ROBINSON JACKSON identificada con cedula de ciudadanía No.23.248.835 y portadora de la T.P. No. 52.649 del C.S. de la J. actúe como apoderada judicial de FEDERICO GUILLERMO ARIANO MENDIVIL, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido

QUINTO: Por secretaría, **LÍBRENSE** los oficios a los que haya lugar conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Danycet Bent Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82a2903933833de0acbf694c4278896751783e5107f705af1b2e0f683523317**

Documento generado en 10/08/2023 05:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>